ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 97/2010
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2010
SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de setiembre del año dos mil diez, siendo las 16:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G.A.F. Nº 625/2010 de fecha 27 de julio de 2010, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a Licitación Pública Nacional para la **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

CP Natalia Palacios Pérez, Directora Gral. de Administración y Finanzas
Lic. Mario Battilana, Coordinador Interino de Recursos Administrativos.
Abg. Federico Fabián Gill, Asesor Jurídico de la Dirección Gral. de Administración y Finanzas.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia.
Abg. Norma Pool, Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Mirian Rolon, Representante de la S.S.E.A.F.
Lic. César Daniel Ibarrola, Director de Apoyo de la Subsecretaría de Estado de Tributación
Econ. Orlando Figueredo, Representante de Servicio Nacional de Catastro.
Lic. Angel Insaurralde, Representante de Abogacía del Tesoro.
Lic. Carlos Barreto, *Representante de UMMHA.*

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones
b. Acta de Apertura de Sesión Pública Virtual
c. Formulario de llamado
d. Ofertas de las empresas: LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYA S.A; SEGE S.R.L, SERVICIOS PARAGUAYOS S.A; SANTIAGO ADOLFO ABBATE GODOY, VIDAL AMBROSIO MELGAREJO TORALES, ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A. (ASPT S.A – ALL CLEAN)
e. Antecedentes de trabajo de Monitoreo de verificación ejecución Contractual del Servicio de Limpieza.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada de que no guardan parentesco cercano con los directivos, propietarios o similares de las empresas a ser evaluadas.

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, no habiendo observación alguna.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho articulo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora General

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Econ. ORLANDO R. FIGUEREDO
Jefe Dpto. Adm. y Finanzas

Abog. NORMA POOL
Coordinadora Interina UOC

Abog. Federico Fabián Gill R.
Asesor Jurídico
D.G.A.F. - M.H.

Lic. Mirian Rolón
Secretaria General - SSEAF

Lic. Angel C. Insaurralde F.
Jefe Dpto. Administrativo

Lic. Mario Battilana
Coordinador
Recursos Administrativos
Ministerio de Hacienda

5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que; las empresas oferentes, **CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Continuando con los criterios de evaluación ya señalados anteriormente, se seleccionan en forma provisoria las ofertas presentadas por las empresas: SANTIAGO ABBATE GODOY, para los lotes 5, 12, 16, 19, 22, 23 y 27; VIDAL AMBROSIO MELGAREJO TORALES para los lotes 7, 8, 24 y 26; LIMPIEZA MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L para los lotes 2, 4, 6, 9, 10, 11, 17, 18, 21 y 25; SEGE S.R.L para los lotes 13, 14 y 20; SERVICIOS PARAGUAYOS S.A para el lote 15; ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A para los lotes 1 y 3.

Realizando la evaluación se puede constatar que la empresa de SANTIAGO ABBATE GODOY no presento su oferta del lote 5 considerado con el precio más bajo según consta en el Acta de Sesión Pública Virtual.

En fecha 30 de agosto la empresa de VIDAL AMBROSIO MELGAREJO presentó una nota que manifiesta cuanto sigue: Que por el presente vengo a declinar en mi oferta correspondiente al Lote 7 por el valor de 3.720.000 (Guaraníes tres millones setecientos veinte mil) en razón de que durante la competencia respectiva de la subasta electrónica se cometió un error de tipeo involuntario dejando de ingresar un cero, lo que se puede corroborar en los pos lances efectuados.

En tal sentido, ambas situaciones hemos remitido la nota CUOC Nº 1120/10 dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Pública que expresa: "…Es oportuno mencionar lo establecido en el Art. 43º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que textualmente señala: "Periodo de validez de las ofertas. Las ofertas serán válidas por el plazo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones a partir de la fecha de apertura de ofertas prescrita por la Convocante. Este periodo de validez implicará los siguientes compromisos por parte del oferente que durante dicho plazo: (…) 2) no retirar su oferta en el intervalo entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de vencimiento del periodo de validez estipulado por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones…". Del mismo modo la Ley 2051 en su Art. 39º establece, que cada oferente deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de su oferta, esto concordante con el Art. 51º del Decreto Reglamentario…"

Se puede observar que oferentes del proceso en cuestión por omisión o acción han evitado presentar las documentaciones de sus correspondientes ofertas ya oficializados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Pública, hecho que presumimos contradice el requerimiento de seriedad de oferta establecido en la norma mencionada más arriba, razón por la cual este Comité por medio de la Unidad Jurídica solicitó la emisión de un dictamen vinculante sobre los derechos de la Convocante en la modalidad Subasta a la Baja Electrónica, principalmente sobre el derecho de requerir al fiador (Empresa Aseguradora) asuma su compromiso de garante, por el mantenimiento de la oferta, por la causal de incumplimiento del tomador (Oferente) a favor del beneficiario (Convocante).

En respuesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Pública remitió la nota DNCP/DJ Nº 2107 donde manifiesta en su parte pertinente que: "…Es claro que la posición de la Empresa Aseguradora respecto de la Convocante, es la de garante del cumplimiento de las obligaciones que suponen para el oferente, el particular en un proceso de contratación regulado por la Ley 2051/03. En tal sentido, si el oferente incumpliere sus obligaciones, la Convocante podrá reclamar al garante de ese cumplimiento, que el mismo responda ante la ocurrencia del siniestro, que en este caso sería, el incumplimiento del oferente de sus obligaciones en su calidad de tal. Finalmente, destacamos el hecho de que el garante deberá asumir su compromiso, por el siniestro ocurrido, en la proporción en que este se hubiera dado, conforme se desprende del propio texto de la póliza…"

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora General

César Daniel Ibarrola
Director de Apoyo

Econ. ORLANDO R. FIGUEREDO
Jefe Dpto. Adm. y Financ.

Abog. NORMA POS
Coordinadora Interina

Abog. Federico Fabián Gill R.
Asesor Jurídico
D.G.A.F. - M.H.

Lic. Mirian Rolón
Secretaria General - SSEAF

Lic. Angel C. Insaurralde F.
Jefe Dpto. Administrativo

Lic. Mario Battilana A.
Coordinador
Recursos Administrativos
Ministerio de Hacienda

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 97/2010
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2010
SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

Por todo lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contratación ha procedido a iniciar la ejecución de sus Pólizas para los mencionados lotes. Y se pasó a evaluar la 2da mejor oferta para el lote 5 SERVICIOS PARAGUAYOS S.A; para el LOTE 7 SANTIAGO ABBATE GODOY.

Realizando la verificación de la oferta del lote 7 de SANTIAGO ABBATE GODOY se puede observar que en la planilla de precios que el mismo fue modificado, teniendo en cuenta que en el PBC estaban establecidos 3 ítems en el lote respectivo y su oferta solo contemplaba un item, por tanto no cumple con lo solicitado y se pasa a evaluar la 3era oferta LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.

Asimismo se puede constatar que la empresa SERVICIOS PARAGUAYOS S.A que la planilla de precios el lote 15 fue modificado, teniendo en cuenta que en el PBC estaban establecidos 3 ítems en el lote respectivo y su oferta solo contemplaba un ítem, por tanto no cumple con lo solicitado y se pasa a evaluar la 2da oferta SERVICIOS GENERALES S.R.L (SEGE.)

El comité de evaluación tomó conocimiento de la Nota CUOC Nº 665 del 30 de junio de 2010, a través de la cual la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, remite a la empresa ASPT S.A – ALL CLEAN las observaciones de incumplimiento, entre ellas, las relacionadas a la Seguridad Social.

A los efectos de salvaguardar los intereses del Estado y en atención a los mandatos del Art. 82 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que textualmente menciona: "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por la leyes que rigen dichas materias", concordante con el Art. 76 "Responsabilidades Administrativas" de la Ley 2051/2003 que dispone: "Los funcionarios y empleados públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados en los términos que dispone la Ley de la Función Pública",

El Comité de Evaluación requiere, al oferente ASPT S.A – ALL CLEAN, por medio de la Nota CUOC Nº 1108/10, remita documentación que demuestre el pago de salarios, conforme a lo estipulado en el Art. 235 de la Ley 213/93 " Que establece el Código del Trabajo", así como las documentaciones que evidencien el pago del aporte patronal de los siguientes trabajadores citados más abajo, asignados para cumplir labores en el Ministerio de Hacienda, por el mes de junio, detallando horarios de entrada y salida, y cantidad de horas liquidadas, en cumplimiento del Art. 40, inc. K) de la Ley 2051.

- Elena Pedersen
- Daniela Fernández
- Concepción Da Silva
- Sandra Acosta Talavera (Encargada filial San Lorenzo)
- Cresciene Martínez Camagro (Encargada Filial Paraguarí)
- Beatriz Cabral (Filial Encarnación)
- Mercedes Amarilla Ferreira ((Filial Ñeembucú)"

En fecha 06 de setiembre de 2010, en respuesta del requerimiento realizado por el comité de evaluación, el representante de la firma ASPT S.A – ALL CLEAN, no evacua las dudas e informaciones solicitadas por el comité, ateniéndose a mencionar en una de las partes pertinente de su misiva "...mi representada ha cumplido con la totalidad de requerimiento exigido en la misma, inclusive la nomina de personal contratado para el efecto, donde consta fehacientemente que la totalidad del personal se encuentra debidamente inscripto en el Instituto de Previsión Social, según se comprueba con la PLANILLA DE JUNIO DE 2010..."

Natalia Palacios Directora General

César Daniel Ibarrola Cano Director de Apoyo

Econ. ORLANDO R. FIGUEREDO C. Jefe Dpto. Adm. y Finanzas

Abog. NORMA POCO Coordinadora Interina UOC

Abog. Federico Fabián Gill R. Asesor Jurídico D.G.A.F. - M.H.

Lic. Mirtan Rolón Secretaria General - SSEAF

Lic. Angel C. Insaurralde F. Jefe Dpto. Administrativo

Lic. Mario Battilana A. Coordinador Recursos Administrativos Ministerio de Hacienda

De la documentación puesta a la vista, se puede evidenciar que el oferente declara bajo fe de juramento en base al formulario estándar de no estar comprendido en las inhabilidades del Art. 40, reafirmándose en su misiva de fecha 06/09/10, a pesar de las evidencias no refutadas, situación que hace presumir, que se encuentra en mora con la seguridad social de sus empleados que prestan servicios, a modo de ejemplo, en el edificio central lote 1 de la Licitación Nº 2/2010 de la cual es adjudicataria. Contrástese el listado de personal diario de limpieza ALL CLEAN, suscripto por el personal, con el anexo de la respuesta de fecha 06/09/10 que evidencia lo manifestado". Este hecho se encuentra adscripto como: "práctica fraudulenta, tipificada como un acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañan, o intenten engañar para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación"

En este marco, cabe recordar que el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección "INSTRUCCIONES GENERALES" de la LPN Nº 15/10, que en su punto 1.2 Fraude y Corrupción textualmente establece: "Los oferentes que participen en este procedimiento de contratación deberán observar los más altos niveles éticos. La convocante actuara ante cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. Si se comprueba que oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas; - Se descalificara la oferta del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas…", concordante con lo dispuesto en la Sección Instrucciones Generales punto 6 RESONSABILIDADES DEL/A OFERENTE O POSTOR/A, en inc. 6.1. El/a Oferente o Postor/a respecto de la Subasta a la Baja Electrónica es responsable de:
a-la fidelidad y legitimidad de la información suministrada y de los documentos presentados en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de cualquier documento presentado o de la información en él contenida implicará para el/a oferente o postor/a la aplicación de las sanciones previstas en la legislación aplicable…", por tanto el Comité de Evaluación procede a descalificar a la oferta de la empresa ASPT S.A – ALL CLEAN, pasándose a evaluar la siguiente mejor oferta, en el lote 1 y 3.

El Comité de Evaluación de conformidad a lo establecido en el PBC - Criterios de Evaluación que expresa que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación conjuntamente con el Comité de Evaluación podrán solicitar cualquier aclaración a los oferentes, por lo cual se decide remitir lo siguiente:

Por Nota CUOC Nº 1161, se solicita a la empresa SEGE S.R.L lo siguiente:

- Fotocopia autenticada por Escribano Público del Balance General y Estados Financieros de los 3 últimos años (2007-2008-2009), conforme a la Resolución SET 173/04, acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.

Por Nota CUOC Nº 1162, se solicita a la empresa SANTIAGO ABBATE GODOY lo siguiente:
Detalle de la Planilla de Salarios de IPS

El Comité decide hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado

En fecha 16 de setiembre se reúne el Comité de Evaluación, a fin de continuar con la evaluación, donde se verifica las notas presentas por las empresas SEGE S.R.L y SANTIAGO ABBATE GODOY, los cuales cumplen con lo solicitado.

Subsiguientemente se continúa con la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas LIMPIEZA MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L para los lotes 2, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 17, 18, 21 y 25; SEGE S.R.L para los lotes 13, 14, 15 y 20; SERVICIOS PARAGUAYOS S.A para los lotes 1, 3, y 5; SANTIAGO ABBATE GODOY, para los lotes 12, 16, 19, 23 y 27; VIDAL AMBROSIO MELGAREJO TORALES para los lotes 8, 24 y 26.

Asimismo, este comité analiza si los servicios que cotizan las empresas LIMPIEZA MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L; SEGE S.R.L; SERVICIOS PARAGUAYOS S.A; SANTIAGO ABBATE GODOY; VIDAL AMBROSIO MELGAREJO TORALES, CUMPLEN con las especificaciones

C.P. NATALIA PALACIOS Directora General

César Daniel Ibarrola Cano Director de Apoyo

Econ. ORLANDO R. FIGUEREDO C. Jefe Dpto. Adm. y Finanzas

Abog. NORMA POOL
Coordinadora Interina UOC

Abog. Federico Fabián Giménez
Asesor Jurídico
D.G.A.F. - M.H.

Lic. ANGEL INSAURRALDE F.
Ministerio de Hacienda

Lic. Mario Battiliana A.
Coordinador
Recursos Administrativos
Ministerio de Hacienda

técnicas de los bienes y servicios solicitados y concluyen que se ajustan a los requerimientos exigidos.

Con relación a la situación financiera, se han analizado los Balances Impositivos de los tres últimos ejercicios; utilizando para los análisis indicadores básicos que permiten conocer el funcionamiento y situación financiera de la citada empresa como: cocientes de liquidez, razón de endeudamiento y rentabilidad, luego de las evaluaciones realizadas se concluye que la capacidad financiera de las empresas CUMPLEN con lo solicitado en el P.B.C., por lo cual se menciona el cumplimiento de las firmas para efectuar el servicio en tiempo y forma.

El lote 22 se deja sin efecto por falta de crédito presupuestario.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA A ADJUDICAR	LOTE AJUDICADO	MONTO A ADJUDICAR
LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.A Son Guaraníes: Setecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y siete - (IVA incluido)	2, 4, 6, 7, 9, 10, 11 17, 18, 21, 25	749.418.287
SERVICIOS PARAGUAYOS S.A Son Guaraníes: Seiscientos cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos tres - (IVA incluido)	1, 3, 5	659.889.503
VIDAL AMBROSIO MELGAREJO TORALES Son Guaraníes: Doscientos setenta y tres millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro- (IVA incluido)	8, 24, 26	273.679.994
SERVICIOS GENERALES S.R.L (SEGE) Son Guaraníes: Doscientos dieciocho millones cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho- (IVA incluido)	13, 14, 15, 20	218.045.328
SANTIAGO ABBATE GODOY Son Guaraníes: Doscientos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil catorce - (IVA incluido)	12,16,19,23,27	202.463.014

C.P. NADALIA PALACIOS
Directora General

César Daniel Iberlucea
Director de Apoyo Gerencial

Abog. NORMA POOL
Coordinadora Interina UOC

Abog. Federico Fabián Gill R.
Asesor Jurídico
D.G.A.F. - M.H.

Lic. ANGEL INSAURRALDE
Ministerio de Hacienda

Lic. Mario Barriada A.
Coordinador
Recursos Administrativos
Ministerio de Hacienda

Econ. ORLANDO R. FIGUEREDO C.
Jefe Dpto. Adm. y Finanzas

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 97/2010
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2010
SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios. Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CP. Natalia Palacios Pérez
Directora Gral. de Administración y Finanzas

Abg. Federico Fabián Gill
Asesor Jurídico de la DGAF

Lic. Mario Battilana
Coordinador Interino de Recursos Administrativos

Abg. Norma Pool
Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contratación

Romina Diarte
Representante de la Unidad de Transparencia

Lic. Mirian Rolon
Representante de la S.S.E.A.F.

Econ. Orlando Figueredo
Servicio Nacional de Catastro

Lic. Carlos Barrto
Representante de UMMHA

Lic. Angel Insaurralde
Abogacía del Tesoro
Lic. ANGEL INSAURRALDE
Ministerio de Hacienda

Lic. César Daniel Ibarrola
Representante de la SET